

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220018900
DEMANDANTE: MARLENI RODRÍGUEZ CAMARGO
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
 AFP PORVENIR S.A.
 AFP PROTECCION SA

En Bogotá D.C. a los 16 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 8:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, las apoderadas y representes legales de las AFPS y la apoderada de COLPENSIONES.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la **Dra. ALEJANDRA CORTES** como apoderada sustituta de **PROTECCIÓN S.A** y al Dr. **GUSTAVO MARTINEZ** como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

La demandada **PORVENIR SA** solicito como excepción previa la de **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**, la cual hace consistir en que se hace necesario que se vincule al presente trámite a **COLFONDOS**.

Se corre traslado.

Para resolver se considera.

“....”

Así las cosas, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: INTREGRAR EL CONTRADICTORIO Y VINCULAR en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva a la **AFP COLFONDOS SA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la vinculada a través de su representante legal o quien haga sus veces de conformidad a la ley 2213 de 2022 y concédase el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación para que conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto remítasele copia de esta providencia y copia del expediente digital al correo electrónico de la vinculada.

TERCERO: SE DISPONE LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto se haya logrado la comparecencia de la vinculada la **AFP COLFONDOS SA.**

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDE A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/329f75ba-e6fc-4abf-87da-14ad2f64a52f?vcpubtoken=8261debe-0abd-4f34-b7c8-df95fe19163f>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e0cb9eca4e37dccc0cd5ba4f4355db134e41081658edf0af64259d90d38ab8**

Documento generado en 18/05/2023 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>